

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

Ibagué, Tolima, Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA
S.A. Contra ESMERALDA LUNA YARA
Rad. 2019-00526.

En atención al oficio 0232 del 4 de febrero de 2021, procedente del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, en la cual solicita embargo de remanentes contra la ejecutada ESMERALDA LUNA YARA, el Juzgado la niega, toda vez que el proceso se terminó por pago en las cuotas en mora y dispuso levantamiento de las medidas cautelares, ordenando la entrega de las garantías a la entidad bancaria, mediante auto del 24 de noviembre de 2020. Ofíciase.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ.